

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**
Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.
Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (a. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

Senado.—Abrese sesión 3'35. Presidencia General Azcárraga.

Conde Casa Valencia ruega constasen acta nombres Senadores asistentes comenzar sesión.

Anúnciase orden día.

Reunión Senado secciones reanúdase.

Apruébase dictámen construcción ferrocarril.

Apruébase definitiva varias carreteras.

Continúa debate represión atentados explosivos.

Admitese enmiendas Sr. Alvarez Guijarro art. 7.º.

Consumo primer turno contra señor Mestre, contestándole Sr. Torro, y Ministro Gracia y Justicia rectifica.

Consumo segundo Sr. Calvetón, pide Gobierno deficiencia noticias tanto oficiales como no oficiales.

Contéstale Ministro Gracia y Justicia.

Apruébase art. 7.º.

Abrese debate sobre art. 15.

Preséntase enmiendas Sres. Calvetón, Rodríguez, Arias Miranda, piden suprimase mencionado artículo. Apóyala Sr. Arias, quedando uso palabra.

Léase resultado secciones dando cuenta constitución Comisiones.

Levántase sesión siete.

Congreso.—Abrese sesión 3'40.

Sr. Soriano pide cuéntese número.

Presidente niégase, pues votación acta había sido nominal.

Conde Romanones esplana interpelación respecto discusión presupuestos 1909. Dirige sobre asunto varias preguntas Sr. Maura desea saber si criterio partido conservador materias económicas es el del Sr. Villaverde ó Sr. Osma. Duda puedan aprobarse plazo legal caso persistir Gobierno aprobar antes administración: entiende presupuesto 900 deberá ser de reconstitución; elogia obra económica señor Villaverde. Censura presupuesto Sr. Osma 1908. Afirma situación actual Hacienda no responde camino trazado por Sr. Villaverde. Terminó pidiendo Presidente Consejo anteponga discusión presupuesto, otros proyectos.

Presidente Consejo aplaude señor Conde de Romanones haya expuesto sus ideas este asunto; niega existencia política económica actual Gobierno anteriores contradicción alguna recaudación aumentos hicieron liberales presupuesto 907. Cree no hay necesidad sacrificar debate Administración. Deséchase enmiendas Administración, pues todo puede aprobarse.

Conde Romanones rectifica. Insiste suspensión discusión Administración.

Orden día continúa Administración. Deséchase enmienda Sr. Calzada art. 63.

Sr. Alba Retira otra.

Sres. Testor, Nogués y Llorens presentan otras. Son desechadas.

Suspéndese. Apruébase proyecto ingreso ascenso separación funcionarios técnicos Gracia y Justicia.

Levántase sesión 7'25.

Orense 24 de Abril de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

DISTRITO MINERO DE ORENSE

Don Augusto Sandino y Barcón,
Ingeniero Jefe del distrito.
Hago saber: Que por D. Arturo

C. Harris, vecino del Barco, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, a las doce horas del día 18 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo cuarenta y una pertenencias para la mina de oro y otros metales, denominada «Santo Tomás», a la que correspondió el número 1.343, sita en el paraje llamado San Justo, del término municipal de Carballeda de Valdeorras.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el hectómetro núm. 9, del kilómetro 33, de la carretera de Ponferrada a Orense y, con arreglo al Norte magnético, se medirán sucesivamente al N. E. 200 metros, al N. O. 200, al N. E. 100, al N. O. 500, al S. O. 400, al N. O. 100, al S. O. 200, al N. O. 100, al S. O. 100, al N. O. 100, al S. O. 500, al S. E. 100, al N. E. 100, al S. E. 100, al N. E. 300, al S. E. 200, al N. E. 300, al S. E. 100, al N. E. 100, al S. E. 100, al N. E. 100 y al S. E. 400 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, a fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días, conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 22 de Abril de 1908.—
A. Sandino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de San Sebastián la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con

el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual 4a de proveese por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta núm. III)

Delegación de la Junta de Patronato de Médicos titulares

Por última vez, y para que no puedan alegar ignorancia todos los individuos del Cuerpo de Médicos titulares que se hallan en descubierto de las cuotas correspondientes a los años de 1906 y 1907, se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, que los que no las ingresen en todo el corriente mes en la Delegación de mi cargo, experimentarán los perjuicios consiguientes, sin ulterior aplazamiento.

Orense 14 de Abril de 1908.—El Delegado provincial, Eladio Vázquez Quiroga.

AYUNTAMIENTOS

Castro Caldelas

Esta Alcaldía, en providencia del día de hoy, acordó conceder un nuevo y definitivo plazo de diez días, para que los propietarios de fincas lindantes con la carretera de esta villa á Monforte, que hubiesen sufrido perjuicios con la ejecución de las obras de tal carretera, puedan formular las correspondientes reclamaciones, cuyo plazo empezará á contarse al siguiente día del que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como que finalizado tal plazo se expedirá al contratista de dicha carretera la certificación correspondiente.

Castro Caldelas, 12 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Martínez.

Reg. núm. 992

Peroja

Tramitado ante esta Alcaldía el oportuno expediente, á instancia de Benjamín Añel López, natural y vecino de Conchouso de Villarrubín, para justificar continúa la ausencia de sus hermanos José y Maximino Añel López, de los que en absoluto se ignora su paradero, á los efectos prevenidos en la ley de Reemplazos y artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por medio del presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de su actual residencia, se sirva participarlo á esta Alcaldía, en obsequio á la recta administración de justicia, y al efecto se consignan á continuación las señas personales de los dos hermanos ausentes.

Señas personales

Estatura de ambos 1'650 metros, color bueno, nariz regular, ojos castaños, boca regular, pelo negro; son bastante parecidos ambos hermanos.

Peroja 14 de Abril de 1908.—El Teniente Alcalde, José Álvarez.

Reg. núm. 994

Riós

Rendida por el Depositario la cuenta de caudales de este Municipio, correspondiente al

año último de 1907, desde esta fecha queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que crean pertinentes.

Riós 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Castor Delgado.

Reg. núm. 997

Nogueira de Ramuín

Se previene á los contribuyentes de este término que durante el actual mes de Abril, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones referentes á las alteraciones que haya sufrido su riqueza rústica y urbana, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito serán deshechadas, y no podrán incluirse en el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año 1909.

Nogueira 13 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Gómez.

Reg. núm. 1004

La Mezquita

Los contribuyentes por territorial que hayan tenido alteración en su riqueza pueden presentar en esta Alcaldía sus instancias hasta el 15 de Mayo próximo, para incluirlas en el apéndice para 1908, á las que acompañarán las cartas de pago por derechos de traslación de dominio.

La Mezquita 14 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Vidueira.

Reg. núm. 1003

San Ciprián de Viñas

Los contribuyentes vecinos y forasteros por territorial que hubiesen sufrido alteración en sus riquezas, pueden solicitar el traslado de aquellas, hasta el próximo día 12 del entrante mes, acompañando las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda por las transmisiones de dominio.

San Ciprián de Viñas 12 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Antonio Blanco.

Reg. núm. 1001

Barco

Se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que desde este día hasta el 15 de Mayo próximo, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que hayan sufrido en su contribución territorial, debiendo acompañarse á aquellas la carta de pago acreditativa de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Barco 15 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Gayoso.

Reg. núm. 999

Amoeiro

La Junta local de primera enseñanza de este distrito, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Antonio Miranda.

Vocales: D. Juan Antonio Díaz, D. César González Pimentel, D. Gonzalo González, D. Ignacio Vázquez, D. Manuel Paradela, D. Manuel Rodríguez, D.ª Asunción Araujo y D.ª Consuelo Vázquez.

Secretario, D. Juan López Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Amoeiro 1.º Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Antonio Miranda.

Reg. núm. 993

Laroco

Próxima la época en que debe procederse á la confección del apéndice al amillaramiento, y siendo de reconocida importancia manifestar las alteraciones que hubiesen ocurrido en la propiedad inmueble por el concepto de herencias, ventas y demás transmisiones que se detallan en el art. 28 del vigente Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se previene á los vecinos y forasteros la obligación que tienen de dar conocimiento de las variaciones que hubiesen sufrido en su riqueza tributaria durante el término de quince días, con las oportunas declaraciones presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañadas de los documentos que

las comprueben, con la nota en los mismos de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda ó promesa de verificarlo, á evitar la responsabilidad en que puedan incurrir.

Laroco 18 de Abril de 1908.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Reg. núm. 1000

Toén

Próxima la época en que debe confeccionarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, y siendo una de las principales y de más reconocida importancia la de manifestar las alteraciones y demás vicisitudes que hubiesen ocurrido en la propiedad inmueble por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, que se detallan en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se invita á los contribuyentes así vecinos como forasteros que hubiesen sufrido variación en su riqueza tributaria, para que dentro del término de quince días presenten en esta Secretaría las oportunas declaraciones extendidas en papel de la clase undécima, acompañadas de los correspondientes documentos que las comprueben con la nota en los mismos de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda ó la exención en su caso, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Toén, Abril 10 de 1908.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Reg. núm. 1002

Avión

Se previene á los contribuyentes de este término municipal que durante el actual mes deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones de alta y baja que hayan tenido en la contribución territorial y urbana, debiendo acompañar á aquellas la carta de pago acreditativa de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Avión, Abril 10 de 1908.—El Alcalde, Manuel Amaro.

Reg. núm. 1005

Piñor

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta de fondos municipales, correspondiente al año último de 1907, se ha-

llará expuesta al público en la Secretaría, sita en el Reino, casa número 5, durante los quince días siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que ordena la ley Municipal.

Piñor, Abril 11 de 1908 — El Alcalde, Antonio Moure.

Reg. núm. 996

Don José Ferro Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Bola.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se han tramitado los oportunos expedientes de prófugos contra los mozos Juan Manuel Pereira Iglesias, de Alvarín, hijo de Benito y Juliana Jovita; Antonio Pérez Prado, de Podentes, hijo de Ricardo y Pascua; Francisco Conde Incógnito, de Forriolo, hijo de Antonia; José María Pérez Feijóo, de Seijomil, hijo de Ramón y Dolores; Francisco Gómez López, de Tijosa, hijo de Antonio y Carmen; Mateo Miranda Fernández, de Vilar, hijo de Antonio y Rosa; Manuel Fraguas Incógnito, de Cobas, hijo de Peregrina; Eliseo López Miranda, de Cobas, hijo de Francisco y Manuela; Venerando Dorado Fernández, de Rozas, hijo de Jenaro y Dominga; Aurelio Duarte Rodríguez, de Outeiro Veiga, hijo de Fernando y María; Faustino Martínez Lorenzo, de Aldeaferreiro, hijo de Manuel y Adomida; Luis García Rio, de Berredo, hijo de Rosa; Secundino Martínez Ferreiro, de Cacavelos, hijo de José Benito y Brígida; Demetrio Pacheco Fernández, de Podentiños, hijo de Manuel y Dolores; Castor Corbillón Lorenzo, de San Pedro, hijo de Francisco y María; Teófilo Feijóo Gómez, del Campo de Veiga, hijo de Manuel y Benita; José Benito Delirio Conde, de Tijosa, hijo de José y Genoveva; Benjamín Rodríguez Alvarez, de Cobas, hijo de José y María; Emilio Casal Pellón, de Fechas, hijo de Antonio y Gertrudis; Manuel González Casas, de Podentes, hijo de José y Teresa; Manuel Domínguez Todea, de Morgade, hijo de José Benito y Cándida; Camilo Cao Rodríguez, de Rairigo, hijo de José y Felipa; Gumersindo Alvarez Cao, de

Outeiro de Veiga, hijo de Laureano y Rosa; Germán Alvarez Prieto, de Casal de Morgade, hijo de Tomás y Agueda, números 4, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 37, 41, 42, 43, y 44, del sorteo respectivamente, del reemplazo actual; Germán Almeida Arriete, de Cacavelos, hijo de Jenaro é Isabel, y José María Lorenzo López, de Tijosa, hijo Paulino y María Josefa, números 18 y 32 del sorteo del año último de 1907, estos sujetos á revisión por la talla y reconocimiento, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados unos y otros, ni justificar causa justa que les haya impedido concurrir, y en vista del resultado de los expedientes fueren declarados prófugos dichos mozos por este Ayuntamiento con las responsabilidades que prescriben los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento.

Y como quiera que se desconozca el paradero actual de dichos veintiseis mozos, intereso á todas y cada una de las Autoridades que ejercen jurisdicción en distintos órdenes y agentes de las mismas, se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

La Bola 15 Abril de 1908 — El Alcalde, José Ferro.

Reg. núm. 995

JUZGADOS

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Miguel Barreiro, sin segundo, natural de Lebosende, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión preventiva en sumario que se le instruye por el delito de allanamiento y lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y

le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 18 de Abril de 1908.—Manuel Martínez.

Señas del procesado

Estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos idem, barba poblada y bigote castaño, nariz y boca regular, cara redonda, color trigüeno. Le faltan tres dedos de la mano izquierda empezando por el pulgar. Viste pantalón de pana castaño y americana y chaleco de paño negro, usa boina azul y calza botinas.

Reg. núm. 982

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, para cumplir carta-orden de la Superioridad, relativa al sumario de causa criminal pendiente, bajo el número 136 de 1907, sobre disparo y lesiones contra D. Juan Naval Pato, de esta ciudad, acordó que á medio de la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia sean citados bajo las prevenciones legales, Ignacio González Moure y á Josefa Rodríguez Fernández, vecinos que han sido de Sabadelle, en el Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, y hoy se encuentran en ignorado paradero en la República Cubana, á fin de que el día 13 de Mayo próximo y hora de nueve, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital á asistir á la sesiones del juicio oral que han de celebrarse á consecuencia del aludido procedimiento criminal.

Y para que sirva de citación á los indicados sujetos, libro la presente en Orense á dieciseis de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. D., Manuel F. López.

Reg. núm. 984

Cédula de citación

A medio de la presente se cita á Manuel Gonzalez Rodríguez y Joaquín Oulego Gallego, solteros, jornaleros y vecinos respectivamente de la Vega de Cascallana y el Castelo, en este

Municipio, ausentes en ignorado paradero, á fin de que el día 5 de Mayo próximo y hora de diez, comparezcan ante este Tribunal municipal, establecido en la calle de la Iglesia, número 48, de este pueblo, para asistir, como partes, al juicio verbal de faltas procedente de causa por lesiones inferidas al Joaquín Oulego y otros; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo acordó el Sr. Juez municipal de este término, don Francisco Martínez Rodríguez, en providencia de hoy dictada en dicho juicio.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Rubiana á quince de Abril de mil novecientos ocho.—El Secretario del Juzgado, Aurelio Blanco.

Reg. núm. 987

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Modesto Pateiro Fernández, vecino de Lomagrande, municipio de Cartelle, en este partido, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Escribanía del Actuario, sita en la calle de la Encarnación de esta villa, para ser notificado y emplazado en sumario criminal instruido contra el mismo y otros por daños, prevenido que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión provisional del mismo.

Dado en Celanova á 16 de Abril de 1908.—Gerardo Pardo.—D. S. M., José Prieto.

Reg. núm. 983

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado que á continuación se expresa y cuyo paradero ó residencia actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de prisión provisional sin fianza dictado en su contra en virtud de causa por disparo y lesiones y además constituirse en tal prisión.

Además encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial dependientes de la mía y ruego á los que no la sean, procedan á la prisión de tal sujeto y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Orense á 10 de Abril de 1908.—C. González.—José de Reyes.

Procesado: Andrés Dopazo Pérez, (a) Micholas, soltero, labrador, de 21 años, hijo de Manuel y Concepción, natural y vecino del Ayuntamiento del Pereiro, pueblo de Cortiñas, y con instrucción; es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barbilampiño, nariz y boca regulares; color moreno, sin cicatrices visibles y viste decentemente.

Reg. núm. 985

Don Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Josefa Bouza Alonso y su marido Francisco Castro Rodríguez, naturales de Betanzos, vecinos de idem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezcan en este Juzgado á ser indagados en sumario que se le instruye por el delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las

autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Carballino 11 de Abril de 1908.—Manuel Martínez.—De orden de S. S.ª, P. S., José Lama.

Señas de los procesados

Las de la Josefa Bouza: estatura regular, ojos castaños, cejas idem, pelo negro, cara redonda, nariz y boca regular.

Las del Francisco Castro: estatura regular, ojos azules, pelo castaño, cejas idem, nariz y boca regular, barba rubia y usa bigote.

Visten pobremente.

Reg. núm. 988

Don Antonio Puga Domínguez, Juez accidental de instrucción de Bande.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á Candido Fernández Rodríguez (a) Xata, soltero, labrador, de treinta y siete años de edad, natural de San Martín de Palafurgell en la provincia de Gerona y vecino de Pazos de Cadones, del Municipio de esta cabeza de partido, ausente hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» ó «Gaceta de Madrid», comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, número 2 para ingresar en la cárcel pública de esta villa á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial en la causa que se le instruyó en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Fernández González, de Rubiás, como lo ordena á este Juzgado dicha Audiencia, en mandamiento de diecisiete de Marzo último; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Se ruega á todas las Autoridades tanto civiles como milita-

res, y con especialidad á la Guardia civil, procedan á la busca y captura del expresado Candido Fernández Rodríguez, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Bande, Abril doce de mil novecientos ocho.—Antonio Puga.—D. O. de S. S.ª, por Domínguez, Gumersindo Santalices.

Reg. núm. 986

D. Francisco Folla y Folla, Secretario del Juzgado municipal de Villamartin de Valdeorras.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:—«En la audiencia del Juzgado municipal de Villamartin de Valdeorras, cuatro de Abril de mil novecientos ocho, habiendo visto el Tribunal municipal, constituido por el señor Juez del bieno anterior en funciones para este juicio, D. Carlos Santos Fernández, y los adjuntos D. Manuel Rodríguez Salgado y D. José Sandez García, estos autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador D. Joaquín Gayoso Valcarce, en legal representación de la Sra. D.ª Petra Valcarce Bálgora, viuda, propietaria y vecina de Arcos, contra Francisco Núñez y Núñez, mayor de edad, casado, labrador, vecino do Arcos, en este término municipal, declarado en rebeldía, en la que permanece constituido, sobre reclamación y pago de intereses vencidos y no satisfechos de cantidad que no excede de 500 pesetas. Fallamos: que estimando la demanda, debemos condenar y condenamos a Francisco Núñez y Núñez, á que tan luego esta sentencia sea firme pague á D.ª Petra Valcarce la cantidad de trescientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, y á las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» para la notificación del demandado, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Santos Fernández.—Manuel Rodríguez.—José Sandez.»

Y en cumplimiento de lo mandado, para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villamartin á cinco de Abril de mil novecientos ocho.—Francisco Folla.

EDICTOS MILITARES

Don Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, número 3 y Juez instructor del expediente que por presunta desertión se instruye al soldado del mismo cuerpo, Serafin Castro González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Serafin Castro González, hijo de José y de Angela, natural de Viduedo, provincia de Orense, de 25 años de edad, oficio labrador, de un metro 685 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del expresado regimiento á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á tres de Abril de mil novecientos ocho.—Rafael Albert.

Reg. núm. 951

BANCO DE ESPAÑA

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores transmisible, núm. 1.569, de pesetas nominales 31.100, en títulos de Deuda Interior el 4 por 100, constituido en esta Sucursal el 22 de Abril de 1901, á nombre de D. Juan Francisco Estévez Fernández, se anuncia por segunda vez en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que aquél que se considere con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio (14 del corriente), según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado del resguardo perdido, quedando éste anulado y el Banco exento de responsabilidad.

Orense 24 de Abril de 1908.—El Secretario, N. Domínguez Rey.